



Rad. E-080013153016-2021-00009.
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE)**.
DEMANDANTE: **PELETERIA MODATEX FASHION S.A.S.**
DEMANDADO: **ECOCUEROS S.A.S.**
DECISIÓN: **DECRETA MEDIDA CAUTELAR.**

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso ejecutivo, en el cual la parte actora con misiva adiada 20 de mayo de 2021, solicitó nuevamente el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 21 de julio de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00009-00, promovida por la persona jurídica de derecho privado **PELETERIA MODATEX FASHION S.A.S.**, a través de apoderado judicial contra la sociedad **ECOCUEROS S.A.S.**

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y por ser procedente lo solicitado, LA JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier(a) otro(s) servicio(s) financiero(s), con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del art. 594 del C.G.P.), que tenga el demandado **ECOCUEROS S.A.S.**, identificada con Numero de Identificación Tributaria No. **802.001.232-6**, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del Art. 594 del Código General del Proceso, concordantes con la Sentencia C-1144 de 2008 proferida por la Corte Constitucional y las Circulares Nros. 014 del 08 de junio de 2018 y 01 del 21 de enero de 2020 emitidas por la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República. Oficiése.

**BANCO GNB SUDAMERIS
BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE
COLPATRIA
BANCO AGRARIO
BANCOOMEVA
BANCO FALABELLA**

**BANCO SERFINANZA
BANCO DE BOGOTA
BBVA
AV VILLAS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO ITAÚ
BANCO DAVIVIENDA**



